



JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROBERTO CARDENAS MEJIA C.C. 13.715.999
DEMANDADO: EDGAR GIOVANNI ARIAS PALENCIA C.C. 13.723.265
RADICADO: 68001403011-2024-00038-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte al No. 10 del expediente virtual, memorial allegado por el apoderado demandante, mediante el cual solicita claridad frente al oficio No. 365 de fecha 23-02-2024 por cuanto va dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y el inmueble se encuentra registrado en Piedecuesta.

Por otra parte, se observa al No. 011 respuesta de la Oficina de Registro de Piedecuesta de fecha 04-04-2024, mediante la cual allega nota devolutiva informando que en el folio de matrícula se encuentra inscrito otro embargo.

En ese orden, sería el caso proceder a corregir el numeral primero de la providencia adiada el 13-02-2024, si no se advirtiera que el yerro ya fue solucionado por la oficina de registro de Bucaramanga, siendo esta entidad la que remitió el oficio para la oficina de registro de Piedecuesta, siendo esta ultima la que emitió respuesta.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Piedecuesta el 05-03-2024 (No. 011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ